



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: Verbal declarativo de resolución de contrato de menor cuantía

Demandante: Jamer Murcia Saavedra y otros

Demandado: Gustavo Hernán Marciales Becerra

Radicación del proceso: 730434089001 2020 00025 00

Asunto. Auto ordena al interesado pago previo de arancel judicial para expedición de copias y otros.

Se encuentra al despacho para resolver memorial del 16 de agosto de 2022, suscrito por el doctor JORGE HERNANDO RANGEL ECHEVERRY, apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual solicitó la expedición de las copias auténticas a costa del interesado del fallo proferido dentro del proceso y se respectiva constancia de ejecutoria, así como de la condena en costas.

De cara a resolver lo peticionado, se tiene que en razón a que contra la sentencia requerida que ninguna de las partes procesales presentó recurso alguno, la misma se encuentra ejecutoriada.

Así las cosas, el Despacho encuentra procedente la solicitud de expedir las copias y constancias con vigencia del poder conferido en los términos del memorial anteriormente transcrito, conforme al art. 114 del C.G.P.

Para tal efecto, el Despacho señala que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, señala previo a la expedición de las copias auténticas y de la constancia de ejecutoria con vigencia del poder conferido, que el interesado deberá cancelar el respectivo arancel judicial, que para el caso atendiendo a la cantidad de documentación, corresponde a la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.900), discriminados de la siguiente manera:

i) SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.900) por la expedición de la constancia de ejecutoria; ii) MIL PESOS (\$1.000) por la copia auténtica del acta de la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 cada una de las Nulidad y restablecimiento del Derecho Rad. No. 150013333015-2018-00187 Auto ordena expedir copias 2 páginas de la sentencia a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250), por cada página teniendo en cuenta que son 4 páginas.

Los gastos referidos, deben depositarse sin excepción, en la cuenta del Banco Agrario de nombre CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS, Cuenta No. 3-0820-000636-6 Número de Convenio 13476, acreditándose su pago en la Secretaría del Despacho.

Una vez cancelado el valor y aportado el comprobante de pago al juzgado, por Secretaria serán enviadas digitalmente al correo electrónico cachetes711@yahoo.es. Cumplido lo anterior, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el fallo de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2021, respecto del archivo de las diligencias.

Notifíquese,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020